



## **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

### **RESOLUCIÓN 2020121012015 DE**

**14 de diciembre de 2020**

Por la cual se adopta la actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública en la Superintendencia de a Economía Solidaria.

#### **EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, corregido por el artículo 1° de Decreto 1494 de 2015, establece que las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público.

Que el artículo 1° del Decreto 103 de 2015, establecen por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el artículo 2° del Decreto 103 de 2015, establece que esta disposición será aplicable a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, en los términos allí señalados.

Que el artículo 2.8.5.1 del Decreto 1080 de 2015, dispone como Instrumentos de Gestión de la Información Pública los siguientes: Registro de Activos de información, índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1080 de 2015, contiene los mecanismos de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública y establece que el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que mediante Resolución 2017110006345 de 30 de noviembre de 2017, se adoptaron los Instrumentos de Gestión de la Información Pública de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la entidad, se hace necesario la adopción e implementación de la actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública y se deroga la Resolución 2017110006345 de 30 de noviembre de 2017"

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adoptar en la Superintendencia de la Economía Solidaria, la actualización de los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública:

1. D-GEDO-007 Registro de Activos de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada.
2. D-GECO-007 Esquema de Publicación de Información.

**PARÁGRAFO.** Dichos instrumentos (formatos) hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Realizar la publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de información e Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información en el portal web de Superintendencia de la Economía Solidaria

**ARTÍCULO 3°.-** Los citados instrumentos serán actualizados y publicados acorde con las disposiciones legales establecidas en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**PARÁGRAFO.** El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Profesional Especializado de Comunicaciones o a quienes ellos deleguen, son los responsables de revisar y autorizar la actualización y publicación de los instrumentos.

**ARTÍCULO 4°.-** Los instrumentos que adopta el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento y ejecución. Por lo que, todos los funcionarios que tenga inherencia sobre su aplicación y actualización deben acatar lo que en estos se dispone.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2017110006345 de 30 de Noviembre de 2017 y todas las demás que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
14 de diciembre de 2020

**RICARDO LOZANO PARDO**  
Superintendente

Proyectó: Javier Mauricio Segura Restrepo

Revisó: Hilda Cristina Alzate Martinez  
Juan Carlos López Gómez  
Katherine Luna Patiño  
Yohanna Paola Marquez Rodriguez